



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Lunes 18 de agosto	Número 154

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Resolución expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
- Iniciación expedientes sancionadores. Págs. 3 y 4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 218/2002. Pág. 4.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 808/2002. Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 2. 797/2002. Pág. 5.
De Burgos núm. 2. 490/2003. Págs. 5 y 6.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 824/2003. Pág. 6.
Sala de lo Social de Burgos. 822/2003. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Cambio de titular del coto privado de caza BU-10.657. Pág. 6.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Secretaría de Gobierno. Págs. 6 y 7.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 7.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 7 y 8.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 9.
Santa Gadea del Cid. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 9 y ss.
Ordenanza fiscal de la tasa reguladora del suministro municipal de agua potable. Págs. 11 y 12.
Quemada. Pág. 12.

- Castrillo de la Vega. Pág. 12.
- La Horra. Pág. 12.
- Medina de Pomar. Págs. 12 y 13.
- Briviesca. Pág. 13.
- Valle de Mena. Págs. 14 y 15.
- Villalba de Duero. Pág. 15.
- Estépar. Pág. 15.
- Grijalba. Pág. 15.
- Quintanavides. Págs. 15 y 16.
- Castil de Peones. Pág. 16.
- Villanueva de Teba. Pág. 16.
- Tórtoles de Esgueva. Pág. 16.
- Merindad de Valdivielso. Pág. 16.
- Peral de Arlanza. Pág. 16.
- Madrigalejo del Monte. Pág. 16.
- Regumiel de la Sierra. Págs. 16 y 17.
- Miraveche. Pág. 17.
- Vilviestre del Pinar. Pág. 17.
- Torresandino. Pág. 17.
- JUNTAS VECINALES.
Treviño. Adecuación del coto de caza BU-10.249. Págs. 13 y 14.
Cubillejo de Lara. Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Quintanaélez. Subasta para la ejecución de las obras de renovación de las acometidas de agua domiciliarias. Págs. 17 y 18.
Merindad de Cuesta Urria. Subasta para la ejecución de las obras de ampliación y reforma del alumbrado público en varios núcleos de esta Merindad. Págs. 18 y 19.
Subasta para la ejecución de las obras de ampliación de la captación de agua potable a Nofuentes. Págs. 19 y 20.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Pág. 20.
Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 20.

Gumiel de Izán. Subasta para la ejecución de las obras de pavimentación, evacuación de pluviales y canalización de B.T., alumbrado y telefonía del Camino de Renalte, desde la antigua N-I hasta el ramal de acceso enlace norte de la N-I. Págs. 20 y 21.

Subasta para la ejecución de la tercera fase de pavimentación de la calle Real. Pág. 21.

Zarzosa de Riopisuerga. Pág. 21.

Covarrubias. Aprobación de las oportunas modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SU-1 «Las Eras». Págs. 21 y ss.

Cardenadijo. Concurso para la contratación de las obras de urbanización de las calles «Los Prados y La Vega». Pág. 30.

Santo Domingo de Silos. Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta agrupación de Santo Domingo de Silos y Ciruelos de Cervera. Págs. 30 y 31.

Belorado. Pág. 31.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 32.

— JUNTAS VECINALES.

Doroño. Subasta para la concesión de arrendamiento del local social. Págs. 31 y 32.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Asociación ADECO-Camino de Santiago. Provisión de la vacante de Gerente para la gestión del Programa de Desarrollo Rural PRODERCAL. Pág. 32.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. Decreto 4775 sobre delegación de la Presidencia. Pág. 32.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publica-

ción del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 20 de junio de 2003. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200305725/6482.-94,90

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090045559344	J CREZ	40945658	BADALONA	04-04-2003	90,00		RD 13/92	154.
090402272292	M RODRIGUEZ	43416413	BARCELONA	03-12-2002	200,00		RD 13/92	048.
090402310451	F ACOSTA	X3788598S	CASTELLDEFELS	24-03-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045218632	A LAFFITTE	46681585	S JOAN DESPI	13-03-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090402302120	J EREZUMA	72242243	AJANGIZ	18-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045426204	F RUIZ	30664833	BALMASEDA	10-12-2002	60,00		RD 13/92	018.2
090045541194	J GALLARDO	78906124	BALMASEDA	18-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402318097	I JIMENEZ	16044323	BARRIKA	08-04-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045421929	J SOARES	X0078738D	BERMEO	04-01-2003	300,00		RD 772/97	001.2
090045541856	J DIEZ	11735677	BILBAO	26-03-2003	60,00		RD 13/92	029.1
090045427117	M ESCRIBANO	12666863	BILBAO	11-12-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045565435	J PEÑA	13274247	BILBAO	05-02-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045445806	J PEÑA	13274247	BILBAO	05-02-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402317690	F MEJUTO	14244575	BILBAO	07-04-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045587340	V SAENZ	14908118	BILBAO	12-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045479555	A GARCIA DE CORTAZAR	16028341	BILBAO	10-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402305900	R REVILLA	30631506	BILBAO	24-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045554954	I LOPEZ	78895370	BILBAO	08-03-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402298207	M FONTANEDA	16041900	GETXO	01-04-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402310050	C SAYAS	16043203	GETXO	20-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045468703	D ICETA	16059684	GETXO ALGORTA	10-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
090402304270	D ICETA	16059684	GETXO ALGORTA	10-04-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402288615	R SAENZ	14233047	LAS ARENAS GETXO	06-02-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045564467	A ARZUAGA	14881079	LEIOA	22-01-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402306204	J ESCRIBANO	72255880	LEKEITIO	27-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402298888	G SCARVAGLIONE	X1692367G	PORTUGALETE	28-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402302272	J CEANURI	16047434	PORTUGALETE	18-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045476876	A NOVO	30671496	PORTUGALETE	21-03-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045425522	A REYES	44979993	PORTUGALETE	05-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090402286023	J SEGADÉ	44970514	SESTAO	16-01-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045571939	PANIFICADORA ARANDINA S L	B09266685	ARANDA DE DUERO	08-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045606826	A DOMINGUEZ	71106254	ARANDA DE DUERO	17-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045433701	A HAKIK	X3166345G	BRIVIESCA	01-12-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045593054	G P P SDAO CIVIL	G09388398	BURGOS	19-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045455265	T MOUSSA	X0951256E	BURGOS	14-12-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045254910	M MARTINEZ	13098207	BURGOS	06-02-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045447438	L JORQUERA	13106631	BURGOS	04-02-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402292291	V CUÑADO	13115580	BURGOS	11-03-2003	140,00		RD 13/92	050.
090045454704	L GRIJALBA	13118831	BURGOS	27-02-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045435620	F VARELA	13120540	BURGOS	16-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045561946	F MIRALPEIX	13143853	BURGOS	11-02-2003	10,00		RDL 339/90	059.3
090045430682	H CAMARERO	13147502	BURGOS	27-12-2002	10,00		RD 2822/98	026.1
090045445545	S MUÑOZ	13169136	BURGOS	08-01-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402295899	F SANJUAN	17181476	BURGOS	03-03-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402310505	G VAL	17842030	BURGOS	24-03-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045465003	C FERNANDEZ	71244788	BURGOS	01-04-2003	60,10		L 30/1995	003.8
090402307506	R ALVAREZ	71268611	BURGOS	06-04-2003	200,00		RD 13/92	052.
090045561880	A HERNANDEZ	71278506	BURGOS	06-02-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045584843	J GONZALEZ	13066771	CABIA	03-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045199807	M MAHR	X3419936C	MECERREYES	02-12-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
090045572191	G ANGULO	13029890	TARDAJOS	02-04-2003	120,00		RD 13/92	094.1
090045553827	G ANGULO	13029890	TARDAJOS	01-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045554425	J LOPEZ	13095182	VILLANASUR RIO OCA	16-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045255926	M RUIZ	13248020	QUINTANA MARTIN GA	03-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045242750	J CORPORALES	13115856	VILLALHOZ	24-01-2003	300,00		RDL 339/90	060.1
090045280398	TRANSPORTES HERMANOS MOREN	B10154946	CORIA	17-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045431376	A BERMUDEZ	10198556	LEON	22-01-2003	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090402309321	J QUINTANA	16548060	LOGROÑO	08-04-2003	140,00		RD 13/92	050.
090402301838	F TAGLE	05285028	MADRID	14-03-2003	200,00		RD 13/92	048.
090045422739	G CIURARIU	X2106647P	MECO	23-10-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
090045475008	I LOPEZ	34830340	ALCANTARILLA	16-03-2003	90,00		RD 13/92	154.
090045479993	J ZAPATA	48434383	ALCANTARILLA	12-03-2003	150,00		RD 13/92	079.1
090045464345	J GALLEGO	74306462	LA ALBERCA	20-03-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090402306095	I ERRASTI	14244611	ARBIZU	26-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045254880	V BAIAS	X3091788J	DEHESA DE ROMANOS	02-02-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045574539	J ANTON PACHECO	45044803	MAO	28-03-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045572956	E PEREZ	36061414	VIGO	06-04-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045572944	E PEREZ	36061414	VIGO	06-04-2003	60,00		RDL 339/90	011.3
090045574620	E PEREZ	36061414	VIGO	06-04-2003	90,00		RD 13/92	167.
090045431157	J BENGUA	15125401	DONOSTIA	08-01-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045572853	F CAMPANO	44550535	DONOSTIA	14-03-2003	90,00		RD 13/92	167.
090402308821	F BENGOCHEA	15864444	HONDARRIBIA	02-04-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402308845	C LOJENDIO	28560014	SAN SEBASTIAN	02-04-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402308109	J GARCIA	19469904	VALENCIA	24-03-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045575167	M FERRER	85090988	VALENCIA	22-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045559605	I PETROV	X3086220B	VALLADOLID	28-03-2003	90,00		RD 13/92	154.
090045601269	E SAEZ DE GORDOA	16260157	ADANA	12-04-2003	90,00		RD 13/92	154.
090045378684	RIOCARNE SL	B01323377	VITORIA GASTEIZ	15-12-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
090045421930	D UBADINAEKE	X3004952W	VITORIA GASTEIZ	04-01-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090402280999	D UBADINAEKE	X3004952W	VITORIA GASTEIZ	04-01-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090402285353	F DIEZ	14913364	VITORIA GASTEIZ	31-12-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
090402271792	J LOPEZ	16219649	VITORIA GASTEIZ	27-11-2002	140,00		RD 13/92	048.
090045584703	J NIDAGUILA	16303038	VITORIA GASTEIZ	14-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045559721	M PALACIOS	X3251168A	ZARAGOZA	12-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045431443	F MAGALLON	15882715	ZARAGOZA	19-02-2003	60,00		RD 13/92	094.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 20 de junio de 2003. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200305724/6481.-64,12

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045584958	J SOTILLO	37788715	BARCELONA	21-04-2003	450,00		RD 13/92	039.5
090045226495	J RODRIGUEZ	14887965	BALMADEDA	21-04-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090045577772	G UCETA	30690560	BALMADEDA	24-04-2003	90,00		RD 13/92	117.1
090045255707	M VICENTE	14244471	BILBAO	27-04-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045592797	N ORTIZ	14259595	BILBAO	31-03-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045225314	R FERNANDEZ GIL	14260150	BILBAO	25-04-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090402320389	M ANDRES	14719411	BILBAO	12-04-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090045226793	M ACHABAL	14881865	BILBAO	30-04-2003	90,00		RD 13/92	090.1
090045256785	A BARCINA	24401468	BILBAO	10-05-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045256761	J GALARRAGA	30561811	BILBAO	02-05-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090402323135	R NUÑEZ	30663660	ERANDIO	26-04-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090402314900	F LAORDEN	14932071	GETXO	11-05-2003	200,00		RD 13/92	050.
090045434889	K SOUSA	X1873478J	MUNGIA	12-05-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090045610799	A MARTIN	11930245	MUSKIZ	07-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045587388	A MARTIN	11930245	MUSKIZ	07-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045225760	I LUGUEROS	33818654	MUSKIZ	25-03-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
090045226203	L FUENTE	20181341	PORTUGALETE	29-04-2003	90,00		RD 13/92	090.1
090045448340	J SEDANO	20182627	PORTUGALETE	27-04-2003	150,00		RD 772/97	016.4
090045606632	D RAMOS	22700405	SANTURTZI	22-04-2003	450,00		RD 13/92	039.5
090045225879	J LALLANA	45676187	SANTURTZI	01-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045609300	J VELASCO	13087791	ARROYAL DE VIVAR	01-05-2003	90,00		RD 13/92	094.2
090045602699	DIONISIO ESPINOSA S L	B09058686	BURGOS	09-05-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045638438	C SANTAMARIA ARNAIZ GERARDO	G09068057	BURGOS	21-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045609864	M DIOP	X1039968T	BURGOS	02-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045634640	W CARVAJAL	X3270075G	BURGOS	29-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045565952	M MUQUINCHE	X3457730W	BURGOS	15-02-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
090045634378	S SAN MIGUEL	13047603	BURGOS	12-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045606541	J ALONSO	13072424	BURGOS	14-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045575969	F GARCIA	13076597	BURGOS	06-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045631237	L PEREZ	13096247	BURGOS	02-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045634111	M SAIZ	13109767	BURGOS	14-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045566014	A FONTANEDA	13131426	BURGOS	12-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045634135	R GALLO	13156875	BURGOS	08-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045634408	J ARNAU	40817133	BURGOS	14-05-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045637720	M ZORRILLA	71266878	BURGOS	13-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045634100	S GARCIA	71287590	BURGOS	29-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045218644	R PEREZ	71266394	MELGAR FERNAMENTAL	14-05-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045497752	O FERNANDEZ	09669034	CELADILLA DEL PARA	28-04-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045497740	O FERNANDEZ	09669034	CELADILLA DEL PARA	28-04-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
090045576573	DERIVADOS EUSKADI S L	831701196	ALSASUA	13-05-2003	150,00		RD 2822/98	025.1
090045576597	DERIVADOS EUSKADI S L	831701196	ALSASUA	13-05-2003	450,00		RD 2822/98	011.
090045576780	DERIVADOS EUSKADI S L	831701196	ALSASUA	13-05-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045476955	J DEL RIO	15704785	ALSASUA	29-04-2003	60,00		RD 13/92	015.5
090402319508	L BALDA	29143504	PAMPLONA	09-05-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045634226	J RIADIGOS	76826833	LALIN	12-05-2003	150,00		RD 2822/98	015.4
090045448224	E LOPEZ	13028966	S C TENERIFE	07-03-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045604386	I OCHOA	24343758	VALENCIA	13-05-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
099402309160	E BLANCO	71127361	VALLADOLID	26-05-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
090045541560	O GARCIA	09337037	PUENTE DUERO	02-05-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
090045256104	GAORSE SL	B01193366	VITORIA GASTEIZ	20-04-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
090045611081	ARTEKA UNE ETA GESTION S L	B01243724	VITORIA GASTEIZ	14-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090045414755	S BOUCHAFRA	X3071842P	VITORIA GASTEIZ	13-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045558509	J CARREÑO	16235722	VITORIA GASTEIZ	27-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045602110	J MARROQUIN	16296255	VITORIA GASTEIZ	07-05-2003	450,00		RD 2822/98	014.2
090045574023	L ORTIZ	X2150685R	ZARAGOZA	24-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 4 de julio de 2003. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200306298/6483.-18,03

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402291882	J MOLINA	X1204329A	TORREJON DE ARDOZ	05-03-2003	200,00		RD 13/92	048.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 218/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0400906/2002.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 218/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 3 de julio de 2003. - Don José María Tapia López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos (antes Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro), habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 218/2002, por una falta de hurto, en el que son parte como denunciante doña Pilar Álvarez Atienza y como denunciado don Alejandro Peris Merodio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alejandro Peris Merodio, como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de

arresto de tres fines de semana, con expresa imposición de costas al denunciado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, dentro del plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alejandro Peris Merodio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 4 de julio de 2003. - La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200306626/6583.-39,90

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100821/2002.
01030.

Número autos: Demanda 808/2002.

Número ejecución: 137/2003.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Roberto Cirbián Romero.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 137/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roberto Cirbián Romero, contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. - En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de don Roberto Cirbián Romero, contra Restauraciones Hernando, S.L., por un principal de cuatro mil novecientos sesenta y nueve euros y seis céntimos (4.969,06 euros), más la cantidad de trescientos diez euros (310 euros) en concepto de intereses y cuatrocientos noventa y seis euros (496 euros), en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, lo pronuncia, manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de julio de 2003. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200306608/6540.-55,86

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200800/2002.
01030.

Número autos: Demanda 797/2002.

Número ejecución: 29/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Argentina Álvarez Rodríguez.

Demandado: Integral Génesis, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 29/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Argentina Álvarez Rodríguez, contra la empresa Integral Génesis, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Integral Génesis, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 1.794,94 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, la Ilma. señora Magistrada. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Integral Génesis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 18 de julio de 2003. - La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200306558/6475.-34,20

N.I.G.: 09059 4 0200501/2003.

01000.

Número autos: 490/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Justina Correia.

Demandados: La Taberna Mirandesa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 490/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Justina Correia, contra la empresa La Taberna Mirandesa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 460/03. - En la ciudad de Burgos, a 16 de julio de 2003. Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante, doña María Justina Correia, que comparece representada por el Ldo. don Valentín Moreno Cubillo; y de otra, como demandados, La Taberna Mirandesa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña María Justina Correia, contra La Taberna Mirandesa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa La Taberna Mirandesa, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.211,63 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes, a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o causahabiente suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), en la calle Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Taberna Mirandesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 21 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200306607/6541.-83,22

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación n.º 824/03 de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 929/02 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Javier de María García y otros, contra Fogasa y otro, sobre cantidad, ha sido dictada providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. - Ilma. señora D.ª M.ª Teresa Monasterio, Presidenta; Ilustrísimo señor D. César Balmori Heredero, Magistrado; Ilustrísima señora D.ª M.ª Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrado suplente.

En Burgos, a 21 de julio de 2003. - Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. señor don Carlos Martínez Toral, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición, en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante esta misma Sala.

La acordaron los Ilmos. señores arriba expresados y firma la Ilustrísima señora Presidenta, ante mí, Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 21 de julio de 2003. - La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200306605/6542.-36,48

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación n.º 822/03 de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 924/02 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Juan Jonan Martín González y otros, contra Fogasa y otro, sobre cantidad, ha sido dictada providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. - Ilma. señora D.ª M.ª Teresa Monasterio, Presidenta; Ilustrísimo señor D. César Balmori Heredero, Magistrado; Ilustrísima señora D.ª María Lourdes Fernández Arnaiz, Magistrado suplente.

En Burgos, a 21 de julio de 2003. - Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. señora doña Lourdes Fernández Arnaiz, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición, en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante esta misma Sala.

La acordaron los Ilmos. señores arriba expresados y firma la Ilustrísima señora Presidenta, ante mí, Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 21 de julio de 2003. - La Secretaria de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200306606/6543.-36,48

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.657

Por el Club Asociación de Cazadores Santa María, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.657, que afecta a 1.853 Has. de terreno pertenecientes al término municipal de Cabezón de la Sierra (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 14 de julio de 2003. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200306478/6544.-18,24

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 7-7-03, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el trámite de designación directa en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Adrada de Haza	Sustituto
Arraya de Oca	Sustituto
Bujedo	Sustituto
Cerratón de Juarros	Sustituto
Estépar	Sustituto
Pedrosa del Páramo	Titular
Pedrosa del Páramo	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 7 de julio de 2003. - El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

200306531/6478.-18,03

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 7-7-03, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-7-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre y apellidos
Brazacorta	Titular	Mariano Martínez García
Brazacorta	Sustituto	José-Luis Gayubo Velasco

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 7 de julio de 2003. - El Secretario de Gobierno, Ildelfonso Ferrero Pastrana.

200306532/6479.-18,03

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Javier Martínez Castelo (en representación de EW. Milagros, S.L.), con D.N.I. 13.675.933-V y domicilio en calle Valquemada, 09460 Milagros (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACION PUBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 200 metros de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 56 del polígono 503, del término municipal de Milagros (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2,3 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 7,5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de agua a planta de cogeneración de purines y riego de jardines (0,0500 Has.), en fincas de su propiedad, sitas en la parcela 56, polígono 503, del término municipal de Milagros (Burgos), y cuya superficie total es de 0,0500 Has. El volumen máximo anual es de 72.423 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 09.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Milagros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP 23.564-BU).

Valladolid, a 28 de abril de 2003. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200304116/6546.-25,12

Don Teodoro Monzón Arribas, con D.N.I. 72.166.641-R, en representación de Sistemas Energéticos Tierra de Campos, S.A., con C.I.F. A-47481593, y con domicilio social en Valladolid, Polígono Industrial de San Cristóbal, calle Topacio, número 41 (Código postal 47012), y domicilio a efectos de notificaciones en el Parque Tecnológico de Zamudio, Edificio 207, bloque C, 48170 Zamudio (Vizcaya), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la fosa séptica instalada para la depuración de las aguas residuales procedentes de los sanitarios situados en el edificio de control de la explotación del parque eólico Carrasquillo, estando la fosa séptica ubicada en las fincas números 615a y 615b, término municipal de Pedrosa del Príncipe (Burgos) al terreno.

Nota-anuncio. -

Las aguas residuales, antes de su incorporación al terreno, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

- Depuradora compacta, modelo FA-1, Depuración Vela, S.L. Diámetro: 1,05 m. Altura: 1,60 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en la Alcaldía de Pedrosa del Príncipe o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1.089-BU).

Valladolid, a 1 de julio de 2003. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200305952/6591.-36,48

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Javier Simón Pérez, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. -

Objeto: Riego.

Cauce: Río Oroncillo.

Municipio: Ameyugo (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,009 l/seg.

Según la documentación presentada la captación se llevará a cabo en el paraje Vega Carretera, en la margen izquierda del río, mediante una pequeña motobomba portátil y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de junio de 2003. - El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200306336/6491.-25,08

Don Aurelio Alonso Viadas, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2003.OC.1.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 12 m., todos ellos en dominio público hidráulico, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Pecesorios.

Paraje: Casco urbano.

Municipio: Carrias (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de junio de 2003. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200306309/6492.–26,22

El Ayuntamiento de Cillaperlata, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2002.O.5298.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 50 m.³, todos ellos en dominio público hidráulico, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Tejada, polígono 1, parcela 3.063.

Municipio: Tejada (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de junio de 2003. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200306308/6493.–26,22

Don Francisco Calvo Hermosilla, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2003.OC.192.

Objeto: Corta.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas consisten en la corta de 8 m.³, todos ellos en dominio público hidráulico, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo Nadales.

Paraje: Nadales.

Municipio: Busto de Bureba (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de junio de 2003. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200306302/6494.–26,22

Don Sotero Aizpuru Quintanilla, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2002.O.5456.

Objeto: Limpieza de arbolado.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas consisten en la corta de 25 m.³, todos ellos en dominio público hidráulico, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo Molinar.

Paraje: El Espino y varios.

Municipio: La Molina del Portillo de Busto-Oña (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de junio de 2003. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200306310/6640.–26,22

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 2 de junio de 2003, se otorga a don José María Iñiguez Samaniego, con N.I.F. 13182147L, y con domicilio en calle Barrio de Ircio, s/n., 09200 Miranda de Ebro (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo situado en finca de su propiedad, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), en la margen izquierda del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, con destino al riego de 14,732 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 2 de junio de 2003. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200305636/6495.–18,03

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Ediciones Rueda J.M., S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para venta telefónica de libros al por mayor, en un establecimiento sito en la calle López Bravo, 87. (Expte. 234-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de julio de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306451/6446.-22,80

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de fecha 10 de abril de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 95, correspondiente al día 22 de mayo de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, LRHL y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, se hace público la aprobación de la respectiva ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - *Hecho imponible:*

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - *Exenciones:*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Excm. Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

Artículo 4. - *Bonificaciones:*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Excm. Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,30% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente

posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excm. Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los sujetos, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a la Excm. Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteracio-

nes a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza aprobada por la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

De conformidad con los artículos 19.1 de la Ley 39/1988 y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Santa Gadea del Cid, a 30 de junio de 2003. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200306472/6430.-111,72

número 95, correspondiente al día 22 de mayo de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, LRHL y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, se hace público la aprobación de la respectiva ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

TITULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de suministro de agua.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300,51 euros por vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Suministro de Agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

	Euros
Tarifa 1. – <i>Uso doméstico</i>	
Cuota fija del servicio mensual	1,50
Bloque 1.º de 0 a 20 m. ³ de agua	0,12
Bloque 2.º de 21 a 25 m. ³	0,90
Bloque 3.º de 26 m. ³ en adelante	3,01
Tarifa 2. – <i>Usos industriales</i>	
Cuota fija del servicio mensual	1,80
Bloque 1.º de 0 a 20 m. ³ de agua	0,15
Bloque 2.º de 21 a 25 m. ³	1,20
Bloque 3.º de 26 m. ³ en adelante	3,61
Tarifa 3. – <i>Usos especiales y ganaderos</i>	
Cuota fija del servicio mensual	1,50
Bloque 1.º de 0 a 20 m. ³ de agua	0,12
Bloque 2.º de 21 a 25 m. ³	0,90
Bloque 3.º de 26 m. ³ en adelante	3,01
Tarifa 4. – <i>Usos en obras</i>	
Obra en vivienda (obras menores)	30,05
Obras en vivienda (obras mayores)	60,10
Obras en urbanización (obras mayores)	480,81
Tarifa 5. – <i>Usos de servicios públicos</i>	
Usos toma carros de herbicida (cuota anual)	120,20
Tarifa 6. – <i>Cuota tributaria: Derechos de acometida en suelo urbano y urbanizable</i>	
Derechos acometida general (agua y saneamiento)	300,51
Derechos acometida agua sin saneamiento	240,40
Derechos acometida saneamiento sin agua	180,30
Avería o sin contador al segundo aviso	90,15
Tarifa 7. – <i>Cuota tributaria: Derechos de acometida en suelo rústico</i>	
<i>Para edificios en general</i>	
Derechos acometida general (agua y saneamiento)	601,01
Derechos acometida agua sin saneamiento	480,81
Derechos acometida saneamiento sin agua	300,51
<i>Para naves y viviendas agropecuarias</i>	
Derechos acometida general (agua y saneamiento)	360,61
Derechos acometida agua sin saneamiento	300,51
Derechos acometida saneamiento sin agua	240,40
Avería o sin contador al segundo aviso	90,15
Tarifa 8. – <i>Cambio de titular</i>	
Cambio de titular del servicio	30,05

Disposición final. – La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de abril de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín

Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santa Gadea del Cid, a 30 de junio de 2003. – El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200306473/6429.–106,02

Ayuntamiento de Quemada

Por resolución de la Alcaldía del día 23 de junio de 2003, se ha acordado nombrar Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Quemada, a don Ramón López Núñez.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quemada, a 21 de julio de 2003. – El Alcalde, Francisco Javier Núñez Martínez.

200306603/6551.–18,03

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2003, acordó la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente a información pública, durante el periodo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y en su caso presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de la Vega, a 17 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200306609/6552.–18,03

Ayuntamiento de La Horra

Información pública relativa a la aprobación inicial de la modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias Municipales

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2003, aprobó inicialmente la modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias Municipales, promovida por Grandes Bodegas, S.A., conforme a la redacción de la señora Arquitecta doña María-José Vallelado Cuéllar, consistente en modificación del artículo 8.2 de las mismas, en relación con la parcela de su propiedad.

Lo que se hace público, por término de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y Diario de Burgos, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones pertinentes.

Todo ello de conformidad con el artículo 52.1 y 2, así como el artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La Horra, a 7 de julio de 2003. – El Alcalde, Jesús-Javier Asenjo Cuesta.

200306295/6554.–18,03

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Encontrándose en tramitación el expediente instado por don José Gallo Arranz, para licencia de actividad para restaurante-

asador, a instalar en calle Mayor, número 8, de esta ciudad, se somete a información pública el mismo, por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 17 de julio de 2003. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200306628/6597.–18,03

Ayuntamiento de Briviesca

Doña María Carmen Ballesteros Expósito, solicita licencia municipal para acondicionamiento general del local sito en calle Medina, n.º 15 bajo, en esta ciudad, con destino a la actividad de cafetería.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1992, conforme dispone el artículo 36 del mencionado Reglamento y en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública, por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas centrales de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, n.º 1, piso 1.º izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 22 de julio de 2003. – El Alcalde, José María Martínez González.

200306690/6642.–18,24

Aprobado en Comisión de Gobierno, en sesión de 23-7-03, los padrones de tasas de recaudación anual que se relacionan:

Conservación de Cementerio, Ocupación de vía pública con letreros y otros, Ocupación del subsuelo de vía pública, Quioscos, Parada y situado de vehículos de servicio público en vías urbanas, Terrazas en vía pública con mesas y veladores, Vados y Rebaje de bordillos, todos ellos correspondientes al ejercicio de 2003, quedan expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra ellos cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

El período de cobranza en voluntaria será el comprendido entre los meses de septiembre y octubre del año en curso, en Recaudación Municipal, sita en calle Duque de Frías, 9.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o Cajas de Ahorro Confederadas.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 168/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Briviesca, a 24 de julio de 2003. – El Alcalde, José María Martínez González.

200306691/6643.–18,03

Doña Gregoria Cuesta Alonso, solicita licencia municipal para acondicionamiento general del local de tres plantas (sótano, bajo y primera) del edificio número 7, de la calle Justo Cantón Salazar, de esta ciudad, con destino a la actividad de boutique de caballero y señora.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública, por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas centrales de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, n.º 1, piso 1.º izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 22 de julio de 2003. – El Alcalde, José María Martínez González.

200306706/6644.–18,03

Junta Vecinal de Treviño

Por medio del presente se notifica a los propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Treviño y que a continuación se relacionan, a efectos de adecuación del coto de caza BU-10.249, correspondiente a este municipio, a quienes no ha sido posible la notificación personal, por ser desconocidos, por ignorar su paradero o bien intentada ésta no ha sido posible, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 2 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley antes citada, así como el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a dichos propietarios, cuyos nombres se relacionan a continuación, que de no oponerse mediante escrito a presentar ante esta Junta Vecinal, en el plazo de quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza referenciado y por un periodo de quince años.

Relación de propietarios. –

<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Has.</i>
Araceli Araico Campo	2,8214
Urbano Argote Díaz	2,1339
Antonio Azaceta Larrauri	0,0219
Andrés Azaceta Ruiz	1,0623
Máximo Busteros Ogueta	1,1259
Modesta Cámara Argote	0,4940
Leonor Díaz de Ure	0,5392
Juan José Fernández Ugarte	0,2401
Fernández Ugarte Hnos.	0,2400
Angel Garay Hernández	1,5189
Luis Garay Hernández	1,0659
Fernando Garay Sáez	0,2100
Hnos. Garay Zuazo	3,0227
Moisés García Samiano	1,2720
Marcelo González González	1,1880
Rosario González Moreno	2,3920
Marcelo González González	2,8947
Hermenegildo González Ochoa	0,0294
Florentino González Palacios	1,5853
Florencia Guillerna Gómez	0,4444
José M.ª Hernández Díaz	0,2562
Joaquina Hernández Rojo	0,0897

<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Has.</i>
Paula Hernández Rojo	0,0219
M. ^a Pilar Ibaibarriaga Lozano	1,9903
Asunción Iturbi	0,0419
Alberto Izeta	3,2081
Natividad Larrauri	1,6894
Amparo Lasa Alvarez	0,9701
Isidoro Lasa Alvarez	5,1823
Simón Ladrera Armentia	4,9579
Iríneo Ladrera Armentia	0,4434
Hnos. Langarica las Heras	0,9460
Antonia Langarica las Heras	3,4480
Francisco Marquín Susaeta	0,3440
José Marquín Urarte	0,2424
Eleuteria Martínez Alonso	0,2240
Matilde Martínez Alonso	0,0160
Trinidad Martínez Alonso	0,0380
Abundio Martínez Bujo	0,5360
Hnos. Martínez Peral	0,6960
Cornelio Martínez Portilla	2,1409
Francisca Martínez Apellániz	0,6149
M. ^a Teresa Moreno Arenas	0,0571
Asunción Montoya Pérez	0,5330
Carlos Montoya Ruiz	0,1382
Florencio Montoya Sáez	0,0834
Francisco Montoya Samaniego	11,0483
Félix Moraza Perea	0,6440
Manuel Moreno Paredes	0,0300
José Antonio Ocio Ortiz	1,9909
Mercedes Ocio Rojo	8,0351
Gabriel Ocio Samaniego	0,8187
Pedro Ogueta Sáez	0,0463
Feliz Ontoira Val	1,2792
Prudencia Olalde Albaina	1,9974
Adela Olalde Albaina	0,1849
Asunción Olalde Albaina	0,9626
Crescencio Olalde Albaina	6,0684
Eusebio Olalde Arbe	7,6702
Felipe Olalde Arbe	7,6702
Sotero Olalde Arbe	0,0487
Emilio Oraá las Heras	0,0595
Santiago Pangua Gómez	25,9403
Luis Pérez Alaña	0,4961
Miguel Pérez Arlucea	0,1033
Honorio Pérez Notorio	0,0219
Ascensión Pinedo Hernández	0,6720
Blanca Nieves Ramírez Marquín	2,6060
Eloy Roa Lana	0,2385
Vicente Roa Lana	1,8650
M. ^a Luz Rojo Fuente	0,4480
Eloy Rojo Ocio	0,2360
Rosario Rojo Ocio	1,2355
Luis Rodríguez López	0,0547
Ascensión Rodríguez Ocio	3,2407
Catalina Rojo Mesanza	0,0158
M. ^a Rojo Mesanza	3,2407
Gregorio Rojo Mesanza	0,0219
Luis Rojo Mesanza	2,2500
Juan Ruiz Samaniego	0,0438
Vitoriano Salazar Pinedo	0,7860
Natividad Samaniego Areta	6,2304
Consuelo Suso Montoya	1,9020
Sofía Ugarte Cameno	1,2945

<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Has.</i>
Feliz Ugarte Peciña	0,0143
Natividad Urbina Campo	0,3840
Juana Urarte Díez	5,4898
Pilar Urbina Sola	0,4055
Pablo Urbina Campo	1,6500
Fermín Villanueva Moraza	0,1451
Inés Villanueva Moraza	0,4793
Mercedes Villanueva Moraza	0,2745
Benito Vuelta Menéndez	0,0602
Fermín Zaldívar Ayala	0,1643
Treviño, a 18 de julio de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Teófilo Arresti Núñez.	
200306544/6646.–64,98	

Ayuntamiento de Valle de Mena

A los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2003, expresando lo siguiente:

1.^º Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, a los señores Concejales:

- Don Miguel Fernández de la Fuente.
- Don Andrés Gil García.
- Doña Herminia Díaz Zorrilla.

2.^º Delegar en la Comisión de Gobierno como órgano colegiado las atribuciones concretas que me asigna como delegables el artículo 21 de la Ley 7/85, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, que serán las siguientes: N), Ñ) y Q).

En Villasana de Mena, a 23 de julio de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200306687/6647.–18,03

Habiendo solicitado don Antonio Sánchez García, licencia municipal de obras para la construcción de una caseta de aperos en la Entidad Singular de Villanueva de Mena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público el citado expediente, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villasana de Mena, a 16 de julio de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200306539/6681.–18,03

Por parte de don Nemesio Sojo Zaballa, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad de Vallejo de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de febrero de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301180/6682.–18,03

Por parte de don Angel María Llanos Rámila, se ha solicitado licencia de actividad para establecimientos ganaderos en la Entidad de Covides de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 12 de febrero de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200301216/6722.–18,03

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2003, el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, limitada ésta a una nueva redacción de los artículos 93 y 162 de la normativa, referentes a condiciones estéticas y al régimen particular de usos en suelo no urbanizable común tipo B, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, durante el plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser consultada toda la documentación relacionada con el expediente y puedan presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

El lugar de consulta será la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza Mayor, n.º 1, en horario de 10 a 14 horas.

Asimismo se hace público, que de conformidad con el artículo 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978, de 23 de junio), queda suspendido el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio donde se proponga la modificación del régimen urbanístico vigente.

En Villalba de Duero, a 21 de julio de 2003. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200306688/6648.–18,03

Ayuntamiento de Estépar

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 5 de junio de 2003, el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos número 1/2003, con cargo al remanente de Tesorería, en el presupuesto general de 2003, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20-3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

Presupuesto de gastos. –

Capítulo: 1.º. Denominación: Gastos de personal. Consignación anterior, 49.925 euros. Aumentos: 250 euros. Total: 50.175 euros.

Capítulo: 2.º. Denominación: Gastos de bienes corrientes y servicios. Consignación anterior, 105.350 euros. Aumentos: 9.750 euros. Total: 115.100 euros.

Capítulo: 4.º. Denominación: Transferencias corrientes. Consignación anterior, 117.350 euros. Aumentos: 10.000 euros. Total: 127.350 euros.

Capítulo: 6.º. Denominación: Inversiones reales. Consignación anterior, 23.475 euros. Aumentos: 42.500 euros. Total: 65.975 euros.

Suma total de modificaciones: Consignación anterior, 296.100 euros. Aumentos, 62.500 euros. Total: 358.600 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estépar, a 21 de julio de 2003. – El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200306703/6649.–18,03

Junta Vecinal de Cubillejo de Lara

En sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2003, se aprobó el proyecto técnico de la obra de reparación de la Casa Consistorial de Cubillejo de Lara, redactado por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, e importante en 10.605,08 euros, obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial de Burgos de 2003, queda expuesto al público, durante quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cubillejo de Lara, a 22 de julio de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Julián Santos García.

200306709/6653.–18,03

Ayuntamiento de Grijalba

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2003, efectuó el nombramiento siguiente:

Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Terceño Miguel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grijalba, a 15 de julio de 2003. – El Alcalde, Luis Martín Miguel Gómez.

200306710/6654.–18,03

Ayuntamiento de Quintanavides

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 30 de junio de 2003, referida al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Primer Teniente de Alcalde: Don Paulino Barriocanal Pérez.

Funciones según el artículo 47 del R.O.F. a los Tenientes de Alcaldes, les corresponde:

– Sustituir por el orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Quintanavides, a 25 de julio de 2003. – El Alcalde, Sergio Fernández Álvarez.

200306711/6655.–18,03

Ayuntamiento de Castil de Peones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido del Pleno de fecha 30 de junio de 2003, referida al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento:

Primer Teniente de Alcalde: Don Esteban Contreras Lozano.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Lázaro González Viana.

Funciones según el artículo 47 del R.O.F. a los Tenientes de Alcalde les corresponde:

– Sustituir por el orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

Castil de Peones, a 25 de julio de 2003. – El Alcalde P.O., Alberto González Córdoba.

200306712/6656.–18,03

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que por Decreto dictado el día 25 de junio de 2003, he resuelto nombrar Teniente de Alcalde a don Eusebio Ruiz Varona, quien me sustituirá en el desempeño de esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos y con los límites previstos en los artículos 47 y 48 de la mencionada norma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de Teba, a 23 de julio de 2003. – El Alcalde, Eduardo Varona Frías.

200306714/6657.–18,03

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto del año 2002, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Tórtoles de Esgueva, a 18 de julio de 2003. – El Alcalde, Carlos Ignacio Hebrero Velasco.

200306716/6659.–18,03

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

En relación con el expediente municipal 194/03 relativo a la solicitud de licencia ambiental para la instalación de 60 colmenas en el término de Quintana de Valdivielso (polígono 2, parcela 34), promovido por don Jesús Arce Garmilla, según la memoria redactada y de acuerdo a lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público en las oficinas municipales (sitas en Quecedo), por espacio de veinte días, con el fin de que durante dicho plazo, los interesados y posibles afectados puedan examinar el expediente y presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes.

En Merindad de Valdivielso, a 15 de julio de 2003. – El Alcalde P.A., el Primer Teniente de Alcalde, José Luis Sainz González.

200306715/6658.–18,03

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. – Nombrar Teniente de Alcalde al siguiente Concejal: Don Rubén de Rozas González.

Segundo. – Corresponde al nombrado sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. – La presente resolución se notificará al designado personalmente, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno.

En Peral de Arlanza, a 15 de julio de 2003. – El Alcalde, Fernando Barcenilla Tamayo.

200306717/6660.–18,03

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte en uso de las atribuciones contenidas en el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, designó como Primer Teniente de Alcalde, a don Isaac Díez Tomé y como Segundo Teniente de Alcalde, a don Juan Carlos Ramos Díez, que habrán de sustituirle en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el art. 47 del mencionado Reglamento.

En Madrigalejo del Monte, a 22 de julio de 2003. – El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200306720/6661.–18,03

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2003, ha aprobado inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 2003, cuyo estado de gastos e ingresos nivelados asciende a la cantidad de 432.721 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente, durante el plazo de

quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados del artículo 151 de la citada Ley puedan examinarlo, y, en su caso, presentar las reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento, por los motivos enumerados en el apartado 2.º de dicho artículo 151.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Regumiel de la Sierra, a 28 de julio de 2003. - El Alcalde-Presidente, Angel Berto Andrés Molinero.

200306725/6663.-18,03

Don Angel Berto Andrés Molinero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

Resuelve: Como consecuencia de la ausencia de la localidad durante los fines de semana de este Alcalde-Presidente y en cumplimiento de lo establecido en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Delegar la totalidad de las funciones atribuidas al cargo de la Alcaldía en la persona de la Primer Teniente de Alcalde, doña Ana María Peirotn Contreras, durante los sábados y domingos de la presente legislatura, así como el resto de días en que se encuentre ausente de la localidad.

En Regumiel de la Sierra, a 28 de julio de 2003. - El Alcalde-Presidente, Angel Berto Andrés Molinero. - Ante mí, la Secretaría, Carmen García Antúnez.

200306726/6664.-18,03

Ayuntamiento de Miraveche

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace saber que por Decreto dictado el día 16 de junio de 2003, he resuelto nombrar Teniente de Alcalde a don Julián Ruiz Hermosilla, quien me sustituirá en el desempeño de esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones en los casos y con los límites previstos en los artículos 47 y 48 de la mencionada normativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miraveche, a 21 de julio de 2003. - El Alcalde, Valeriano Fernández Campo.

200306721/6662.-18,03

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por don Alfonso de Rioja Rubio, se solicita licencia ambiental para el ejercicio de actividad ganadera consistente en cebar 550 corderos en la parcela número 411 del polígono 8, de Vilviestre del Pinar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente, durante veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

En Vilviestre del Pinar, a 17 de julio de 2003. - La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200306497/6684.-18,03

Ayuntamiento de Torresandino

A los efectos de lo previsto en el art. 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, se hace

público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24-7-03, adjudicó a la empresa «Construcciones y Excavaciones Salva, S.L.», en expediente ordinario, por procedimiento abierto mediante concurso, el contrato para la ejecución de las obras de «Pavimentación de calles en Torresandino, 2.ª fase, número 112/0/03», en el precio de 52.563,60 euros.

En Torresandino, a 28 de julio de 2003. - El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200306788/6753.-18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Quintanaélez

Aprobado por el Ayuntamiento de Quintanaélez, el día 24 de julio de 2003, el pliego de cláusulas administrativas para la contratación mediante subasta pública, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la realización de la obra de «Renovación de las acometidas de agua domiciliarias en Quintanaélez», se expone al público el presente pliego de condiciones económico-administrativas, por espacio de ocho días hábiles. Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el presente pliego de cláusulas administrativas, reanudándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del día siguiente a la resolución de aquéllas.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la obra de renovación de acometidas de agua domiciliarias

1. - Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de renovación de las acometidas de agua domiciliarias en Quintanaélez, mediante subasta pública, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa.

El proyecto y el pliego de cláusulas con los documentos que lo integran formarán parte del contrato de adjudicación de la obra que en su día se otorgue.

2. - Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de tipo de licitación es de 19.323,67 euros. Las ofertas se realizarán a la baja. En dicho presupuesto están incluidos impuestos, beneficio industrial, gastos generales, I.V.A. y dirección de obra.

3. - Capacidad para contratar: Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

4. - Garantía provisional: Para tomar parte en la subasta será preciso adjuntar a la proposición justificante acreditativo de haber constituido garantía provisional del 2% del tipo de licitación.

5. - Garantía definitiva: La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP. La constitución de la garantía definitiva deberá de acreditarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación de la presente subasta. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

6. - Plazo de finalización de las obras: Las obras deberán de estar finalizadas, certificadas y entregadas en el plazo de seis meses, contados a partir de la firma del contrato.

7. - Lugar y presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los jueves por la mañana en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanaélez o en los demás lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. - Modelo de proposición: Se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la contratación mediante subasta pública de las obras de renovación de acometidas de agua domiciliarias en Quintanaélez».

Dentro del sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Resguardo de haber constituido la fianza provisional.
- Oferta económica que se ajustará al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en calle, localidad, provincia, titular del Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de, enterado de la contratación de la obra «Renovación de acometidas de agua domiciliarias de Quintanaélez», toma parte en la misma y se compromete a ejecutarlas en el siguiente precio euros (en número y letra).

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

9. - Celebración de la subasta: Se celebrará a las 12,00 horas del primer jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

10. - Formalización del contrato: La Administración y el contratista deberán de formalizar el contrato de adjudicación de la obra en documento administrativo, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

11. - Gastos del adjudicatario: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Los del anuncio que genere la subasta.

Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.

Asumir el pago del I.V.A. que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

Los gastos de dirección de obra que se entenderá incluida en el precio del contrato.

12. - Responsabilidad del contratista: El contratista será responsable de los defectos que en la obra puedan advertirse tal y como disponen los arts. 143 y 148 de la LCAP.

13. - Resolución del contrato: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 112 y 150 de la LCAP.

14. - Régimen jurídico: En lo no previsto expresamente en el presente pliego, se estará a lo dispuesto en el R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Contratos, Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. 781/86, de 18 de abril.

15. - Jurisdicción competente: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Quintanaélez, a 24 de julio de 2003. – El Alcalde-Presidente, Severiano Palma Gómez.

200306686/6846.-96,90

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Anuncio de licitación

Por acuerdo del Pleno de la Corporación ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la subasta en procedimiento abierto para la ejecución de las obras de ampliación y reforma del alumbrado público en varios núcleos de Merindad de Cuesta Urria, y se somete a trámite de

exposición pública, por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto de obras de ampliación y reforma del alumbrado público en varios núcleos de Merindad de Cuesta Urria.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación: 12.456,34 euros, I.V.A., dirección de obra y demás impuestos incluidos.

Garantía provisional: El 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborales, durante las horas de oficina (salvo los sábados).

Clasificación exigida: Ninguna.

Los contratistas interesados deberán presentar su oferta en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (artículo 78.2, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), durante los veintiséis días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el siguiente modelo: Proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en, y con D.N.I. número, expedido en, con fecha, en su propio nombre (o en representación de, toma parte y se compromete a llevar a cabo las obras de

Y declara solemnemente:

1. - Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de euros (letras y cifras), IVA incluido.

2. - Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

3. - Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Solicita: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

En un sobre A se hará constar la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, Estatutos o acta fundacional inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente.

d) Alta del I.A.E.

e) Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo: Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

f) Solvencia económica y técnica: Se acredita mediante la clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de

Empresas Clasificadas. Para participar en la licitación los contratistas deberán tener la siguiente clasificación: No se exige ninguna.

En el supuesto que la empresa no conste en dicho Registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica con los documentos siguientes: artículos 16 y 17, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

1. Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales.

2. Publicación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de Sociedades.

3. Declaración relativa a la cifra de negocio durante los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica:

1. Títulos académicos y experiencia del empresario y cuadro técnico.

2. Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos cinco años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

3. Maquinaria, material y equipo técnico.

4. Efectivos personales, medios anuales, indicando grado de estabilidad en el empleo e importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

5. Equipo técnico que va a disponer, integrado o no en la empresa.

g) Las empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

h) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Pago: Con cargo a la partida 604.40 del presupuesto general, en el que se dispone de crédito suficiente.

En Merindad de Cuesta Urria, a 1 de agosto de 2003. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200306892/6850.-79,80

Anuncio de licitación

Por acuerdo del Pleno de la Corporación ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la subasta en procedimiento abierto para la ejecución de las obras de ampliación de la captación de agua potable a Nofuentes, y se somete a trámite de exposición pública, por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto de obras de ampliación de la captación de agua potable a Nofuentes.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación: 30.001,71 euros, I.V.A., dirección de obra y demás gastos e impuestos incluidos.

Garantía provisional: El 2% del precio de licitación.

Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborales, durante las horas de oficina (salvo los sábados).

Clasificación exigida: Ninguna.

Los contratistas interesados deberán presentar su oferta en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (artículo 78.2, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), durante los veintiséis días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el siguiente modelo: Proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en, y con D.N.I. número, expedido en, con fecha, en su propio nombre (o en representación de, toma parte y se compromete a llevar a cabo las obras de

Y declara solemnemente:

1. - Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de euros (letras y cifras), IVA incluido.

2. - Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

3. - Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Solicita: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

En un sobre A se hará constar la documentación siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, Estatutos o acta fundacional inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente.

d) Alta del I.A.E.

e) Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo: Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, lo que se comprometo a acreditar si resulta adjudicatario.

f) Solvencia económica y técnica: Se acredita mediante la clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas. Para participar en la licitación los contratistas deberán tener la siguiente clasificación: No se exige ninguna.

En el supuesto que la empresa no conste en dicho Registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica con los documentos siguientes: artículos 16 y 17, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

1. Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales.

2. Publicación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de Sociedades.

3. Declaración relativa a la cifra de negocio durante los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica:

1. Títulos académicos y experiencia del empresario y cuadro técnico.

2. Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos cinco años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

3. Maquinaria, material y equipo técnico.

4. Efectivos personales, medios anuales, indicando grado de estabilidad en el empleo e importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

5. Equipo técnico que va a disponer, integrado o no en la empresa.

g) Las empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

h) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Pago: Con cargo a la partida 601.40 del presupuesto general, en el que se dispone de crédito suficiente.

En Merindad de Cuesta Urria, a 1 de agosto de 2003. - El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200306893/6851.-79,80

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Philippe Gruau, en representación de «Mirandadis, S.L.», se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para centro comercial, sito en SUE-IT «Las Californias», parcela EQ-Cpr. (antigua parcela T3), de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, a 29 de julio de 2003. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200306826/6933.-36,06

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Viñas de Valderibera, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 855/03, licencia municipal de actividad ambiental para elaboración, almacenamiento y crianza de vino con Denominación de Origen Ribera del Duero, en Avenida Montecillo, parcela 24.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, durante veinte días, para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público, de 9 a 14 horas), en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 24 de julio de 2003. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200306846/6932.-41,04

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2003, ha sido aprobada la separata de la memoria valorada para completar la

1.ª fase y ejecución parcial de la 2.ª fase de la pavimentación, evacuación de pluviales y canalización de B.T., alumbrado y telefonía del Camino de Renalte, por un importe de 24.975,24 euros, y redactado por don José Ramón Alonso Mínguez.

El mismo se expone al público durante quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones. Dichas alegaciones serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la aprobación se entenderá realizada de forma definitiva.

En el mismo acuerdo de Pleno ha sido aprobado el pliego de cláusulas que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación urgente de las obras de «Pavimentación, evacuación de pluviales y canalización B.T., alumbrado y telefonía del Camino de Renalte, desde la antigua N-I hasta el ramal de acceso enlace norte de la N-I en Gumiel de Izán, para completar la primera fase y ejecutar parcialmente la segunda fase», el cual se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del tercer día de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones o contra la separata de la memoria valorada.

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos).

2. - Objeto del contrato: Ejecución de las obras de Pavimentación, evacuación de pluviales y canalización de B.T., alumbrado y telefonía del Camino de Renalte, desde la antigua N-I hasta el ramal de acceso enlace norte de la N-I en Gumiel de Izán, de acuerdo con proyecto redactado por don José Ramón Alonso Mínguez, con un presupuesto de contrata de 24.975,24 euros, I.V.A. incluido.

3. - Lugar de ejecución: Gumiel de Izán.

4. - Tipo de licitación: 24.975,24 euros, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

5. - Duración del contrato: Un mes.

6. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Subasta.

7. - Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional se establece en 499,50 euros.

La fianza definitiva se establece en un 4% del importe de la adjudicación.

8. - Obtención de documentos e información: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina. La fecha límite de obtención de documentos e información, será el día de presentación de solicitudes.

9. - Requisitos específicos del contratista: El contratista deberá tener la siguiente clasificación:

Viales y Pistas:

Grupo G. Subgrupo 4.6. Categoría C.

Abastecimiento y Saneamientos:

Grupo E. Subgrupo 1. Categoría C.

10. - Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer día natural, contado a partir del tercer día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

- Lugar de presentación:

Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

Localidad y código postal: Gumiel de Izán 09370.

Horario: Hasta las 14,30 horas.

11. – Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las quince horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12. – Gastos derivados del contrato: Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en boletines oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Gumiel de Izán, a 1 de agosto de 2003. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200306851/6934.–161,88

Por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2003, ha sido aprobado el proyecto de ejecución para la pavimentación de la tercera fase de la calle Real, en Gumiel de Izán.

El mismo se expone al público durante quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones. Dichas alegaciones serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, la aprobación se entenderá realizada de forma definitiva.

Simultáneamente ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto y tramitación urgente de las obras de carácter plurianual 2003-2004 «3.ª fase de pavimentación de la calle Real», el cual se expone al público, por plazo de ocho días, contados a partir del tercer día de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto de ejecución o el pliego de condiciones.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos).

2. – Objeto del contrato: Ejecución de la tercera fase de pavimentación de la calle Real, en Gumiel de Izán, de acuerdo con proyecto redactado por don José Antonio Benito Arribas, con un presupuesto de contrata de 171.428,56 euros, I.V.A. incluido.

3. – Lugar de ejecución: Gumiel de Izán.

4. – Tipo de licitación: 171.428,56 euros, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

5. – Duración del contrato: Seis meses.

6. – Financiación del mismo: Será de carácter plurianual con cargo al presupuesto de gastos del año 2003 y al presupuesto de gastos del año 2004.

7. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

– Tramitación: Urgente.

– Procedimiento: Abierto.

– Forma: Subasta.

8. – Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional se establece en 3.428,57 euros.

La fianza definitiva se establece en un 4% del importe de la adjudicación.

9. – Obtención de documentos e información: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina. La fecha límite de obtención de documentos e información, será el día de presentación de solicitudes.

10. – Requisitos específicos del contratista: El contratista deberá tener la siguiente clasificación:

Grupo K. Subgrupo 7.

De lo establecido en la Orden de 28 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» 24-7-1991).

11. – Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

– Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer día natural posterior al tercer día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Documentación a presentar: La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas.

– Lugar de presentación:

Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

Localidad y código postal: Gumiel de Izán 09370.

Horario: Hasta las 14,30 horas.

12. – Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las quince horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

13. – Gastos derivados del contrato: Serán por cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en boletines oficiales y colocación de carteles preceptivos.

Gumiel de Izán, a 1 de agosto de 2003. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200306850/6935.–141,36

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga (Burgos).

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2003, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 1 de agosto de 2003. – El Alcalde, Juan Bautista Alonso García.

200306983/6936.–36,06

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81.1.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril, el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 13 de mayo de 2003, procedió a la aprobación con las oportunas modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector SU-1 «Las Eras», en Covarrubias (Burgos), procediéndose a la publicación del texto de dicho acuerdo y el de los correspondientes Estatutos.

2.º - EXPEDIENTES MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR SU-1 «LAS ERAS», EN COVARRUBIAS (BURGOS)

Habiéndose presentado por los propietarios de las fincas incluidas en el Sector SU-1 «Las Eras», UA-1, el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación que se pretende cons-

tituir para llevar a cabo la actuación integrada de los terrenos de dicho ámbito, a urbanizar mediante el sistema de compensación, regulado en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL), arts. 80 a 82 y concordantes.

Cumplimentado el trámite de audiencia establecido por esta Ley (art. 81.1.a), en la forma que aparece acreditada en el expediente administrativo, durante el plazo de quince (15) días hábiles, se ha presentado alegación por D. Ignacio Arroyo Núñez que ha sido informada por los servicios técnicos y jurídicos. Analizada la misma se pueden observar los siguientes puntos:

1. "...que el índice de participación necesario para adoptar acuerdos en todos los apartados sea del 51%, de los propietarios...".

La mencionada alegación no es atendida desestimándose puesto que elevar el índice de participación al 51%, contradice el mandato legal recogido en el art. 80 de la LUCYL.

2. "...el art. 7 en línea y media hecha por tierra o cuando menos genera cierta suspicacia la dinámica original. ¿En qué consiste la apreciación de «tutelar y controlará» la gestión de la Junta?»

En este apartado al igual que en el anterior los Estatutos recogen competencias y funciones, que vienen establecidas por la Ley, por tanto no cabe su limitación a través de la aprobación de unos Estatutos reguladores de la Junta de Compensación.

3. Respecto al texto del art. 30 de los Estatutos, propone que el número de miembros de la Junta de delegados se amplíe a siete (7), con un Presidente, un Tesorero y 4 Vocales.

Estimando la presente modificación que fue recogida por este Ayuntamiento a raíz de la reunión celebrada el 7-12-2002, con la mayoría de propietarios incluidos en la UA y a petición de los mismos. No se admite la creación de la figura del tesorero al no tratarse de un cargo esencial para la buena marcha de la administración de la Junta y en la reunión mantenida el 7-12-2002 con los propietarios, así se manifestó por la mayoría de los allí presentes; por último la creación de dicha figura ha de acompañarse de una regulación de las funciones propias del cargo, demorándose en exceso el procedimiento si se ha de elaborar un articulado concreto para estos fines.

4. Respecto a la alegación que plantea modificar el art. 33 de los Estatutos estableciendo un quórum de constitución de cuatro (4) miembros y un plazo de convocatoria de diez (10) días.

El contenido propuesto se considera razonable estimando la alegación, en el sentido expuesto añadiendo que en todo caso como mínimo el quórum será en todo momento el necesario para la adopción de los acuerdos.

5. El último punto de la alegación de D. Ignacio Arroyo Núñez plantea ampliar de 8 a 15 días el régimen de convocatorias de la Asamblea General.

Al igual que en el apartado anterior se considera la propuesta razonable, estimándose la alegación procediendo la modificación del texto del art. 26 en el sentido expuesto.

Junto a las modificaciones anteriores que han sido estimadas, el Ayuntamiento en reunión celebrada el 7-12-2002, con los propietarios de la UA afectada, determinó incluir las siguientes modificaciones:

Art. 5: "El domicilio de la Junta será en el local habilitado al efecto en el Ayuntamiento".

Art. 15: "Se computará un voto cada 100 metros cuadrados y uno más por fracción que supere los 50 metros cuadrados".

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 81.1.b) de la LUCYL, la Corporación por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, acuerda:

Primero. - Aprobar los Estatutos que han de regir la organización y funcionamiento de la Junta de Compensación de la

UA-1 del Sector de SU-1 «Las Eras» y que han presentado a este Ayuntamiento los propietarios de fincas situadas en el ámbito de la actuación.

Introduciendo las modificaciones que a continuación se detallan, con base en las razones que se han especificado en el apartado anterior:

Art. 5. - Domicilio:

El domicilio de la Junta será en el local habilitado al efecto en el Ayuntamiento de Covarrubias, sin perjuicio de que pueda ser trasladado a otro lugar, por acuerdo de la Asamblea General.

Art.15. - Cuota de participación de los miembros de la Junta:

Para fijar las respectivas cuotas, se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie de la totalidad del polígono y con sujeción a lo establecido en el art. 86.1 del RGU. Se computará un voto cada 100 metros cuadrados y uno más por fracción que supere los 50 metros cuadrados.

Art. 30. - Composición:

La Junta de delegados se integrará por: siete (7) miembros, cuya composición será de cinco (5) Vocales, un Presidente y un Secretario.

El Presidente y el Secretario serán los mismos que en la Asamblea General.

Uno de los Vocales será el representante designado por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

Art. 33. - Régimen de sesiones:

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será enviada por el Secretario, con carta certificada y con un mínimo de diez (10) días naturales de antelación, quedando válidamente constituida la Junta de delegados cuando concurran a la reunión presentes o representados, al menos, el quórum necesario para la adopción de los acuerdos de sus miembros. Los componentes de la Junta de delegados podrán delegar por escrito y para cada sesión en alguno de los restantes miembros de la misma.

Segundo. - Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, este acuerdo a los efectos establecidos en el art. 81.1.b), d) y e) de la LUCYL, haciéndose constar expresamente en el texto del correspondiente anuncio.

Tercero. - Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, con expresión de los recursos que legalmente procedan, depositándose los Estatutos en el Registro de la Propiedad, solicitando la práctica de los asientos que correspondan.

Cuarto. - Los propietarios de terrenos situados en la UA que no hayan promovido ni solicitado la incorporación a la Junta podrán hacerlo con iguales derechos y obligaciones, dentro de un mes, a partir de la notificación del presente acuerdo. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.1.d) y e) publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública antes de tres meses desde la publicación. A partir de la publicación los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma.

En Covarrubias, a 8 de julio de 2003. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200306980/6937.-869,82

* * *

CAPITULO I. - Disposiciones Generales.

Art. 1. - Denominación:

La Junta de Compensación del Sector SU-1 «Las Eras», de Covarrubias (Burgos), que en lo sucesivo se denominará «Junta», se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Art. 2. - Naturaleza:

La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

Art. 3. - Capacidad:

La Junta gozará de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril (en adelante LUCYL), Ley 6/1998, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (disposiciones vigentes tras la STC 61/1997, de 20 de marzo), Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU), Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto (en sus disposiciones vigentes tras el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril), demás disposiciones que sean aplicables y los presentes Estatutos.

En consecuencia, podrá comprar, poseer, reivindicar, deslindar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos de todo tipo, ejecutar obras, efectuar reclamaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

Además, podrá actuar como titular fiduciaria, con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que sean sus miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

Art. 4. - Ambito:

El ámbito de la Junta es la superficie de terreno comprendida dentro del Sector SU-1 «Las Eras», según los límites establecidos por las Normas Urbanísticas Municipales de Covarrubias (Burgos), vigentes en la actualidad.

La duración será indefinida hasta el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos para las causas de disolución.

Art. 5. - Domicilio:

El domicilio de la Junta será en el local habilitado al efecto en el Ayuntamiento de Covarrubias, sin perjuicio de que pueda ser trasladado a otro lugar, por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 6. - Objetivo y fines:

El objeto y fines será la actuación, por compensación, en el Sector SU-1 «Las Eras», de Covarrubias (Burgos), y a estos efectos practicará la reparcelación para repartir equitativamente entre los propietarios, cargas y beneficios, realizando todas las operaciones necesarias para proceder a la urbanización y demás objetivos previstos en la legislación urbanística.

Para la realización de estos fines, la Junta tendrá las siguientes facultades:

a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta, los cuales se integrarán en la misma para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y una vez aprobado el Proyecto de Actuación que contendrá el de reparcelación, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas y de modo especial, las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) y demás disposiciones complementarias y serán elevadas a escritura pública e inscritas en el Registro de la Propiedad.

b) Redactar los proyectos de urbanización que podrán presentarse formando parte del Proyecto de Actuación, ejecutar las obras en ellos previstas por la Administración o contratando su realización que por no suponer el ejercicio directo de funciones públicas no deberá de someterse a las formalidades propias del derecho administrativo.

c) Ejercer, en calidad de beneficiaria, el derecho a la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados en el artículo 81 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

d) Formalizar operaciones de crédito y emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

e) Solicitar, cuando sea precedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

f) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Autonómica, Provincial o Municipal, así como ante cualesquiera Juzgados y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y ante cualquier particular.

g) Solicitar el otorgamiento de los beneficios fiscales previstos en las disposiciones legales.

h) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio, disposición o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de aquélla, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 y siguientes de la LUCYL, sin perjuicio de que las mismas queden afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación.

i) Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de Actuación entre los componentes de la Junta.

j) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los miembros corresponden en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta.

k) Interesar de los órganos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Actuación, reparcelación, urbanización y expropiación.

l) Instar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

ll) Promover la reforma, modificación o ampliación del Sector SU-1 «Las Eras», de Covarrubias (Burgos), al que se refiere el artículo 4 de los presentes Estatutos.

m) Ejercitar, en general, cuantas acciones, derechos y actividades correspondan según las normas legales vigentes.

En los supuestos contemplados en los artículos 81 y siguientes de la LUCYL, la expropiación se realizará por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), teniendo la Junta la configuración de beneficiaria en ella, que incorporará los terrenos expropiados a la gestión común.

Art. 7. - Organo urbanístico actuante:

El Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), como administración actuante, tutelaré y controlará la gestión de la Junta.

CAPITULO II. - De los miembros de la Junta, sus derechos y obligaciones.

Art. 8. - Composición de la Junta:

La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos dentro de su ámbito de actuación.

También podrán formar parte de la Junta las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del Sector, en las condiciones que se establezcan.

Igualmente formará parte de la Junta el Ayuntamiento, que a tal fin, designará un representante.

Art. 9. - Clases de miembros:

Los miembros de la Junta podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso.

Todos ellos tendrán, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Art. 10. - Miembros fundadores:

Son miembros fundadores de la Junta aquellos propietarios de terrenos integrados en el Sector SU-1 «Las Eras», de Covarrubias (Burgos), que han procedido a la realización del proyecto de estos Estatutos.

Art. 11. - Miembros adheridos:

Son miembros adheridos aquellos propietarios de terrenos integrados en el Sector SU-1 «Las Eras», de Covarrubias (Burgos), que se hubiesen incorporado a la Junta dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de la aprobación definitiva de estos Estatutos.

Dentro del plazo establecido al efecto (un mes), mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), deberán solicitar su incorporación a la Junta haciendo expresa mención a su aceptación del contenido de los Estatutos y su sometimiento a ellos.

El hecho de no presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud prevista anteriormente, en el plazo y forma señalados, así como la falta de pago facultará a la Junta para utilizar el derecho de expropiación mencionado en el apartado c) del art. 6 de los Estatutos.

Art. 12. - Propietarios no integrados en la Junta:

Los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Junta que no se incluyan en la misma, serán expropiados de tales terrenos por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en beneficio de la Junta, quien satisfará las indemnizaciones correspondientes.

Si alguno de los miembros de la Junta no quisiera hacer frente a las aportaciones exigidas por estas expropiaciones, podrá ser liberado de la misma, siempre que otro u otros miembros de la misma asuman a su costa los pagos correspondientes.

Si fueren varios los interesados en asumir estos pagos, se prorratearán los miembros en proporción a sus respectivas cuotas, salvo acuerdo entre los mismos.

Si ninguno de los miembros de la Junta quisiera hacer frente al pago de las aportaciones derivadas de las expropiaciones, lo asumirá la propia Junta, incorporando a su patrimonio el terreno expropiado.

Art. 13. - Terrenos con gravamen real:

En el caso de que alguna finca pertenezca a una persona física o jurídica y cualquier otro derecho real limitativo de dominio a otra diferente, la cualidad de miembro de la Junta correspondiente a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Art. 14. - Derechos de los miembros:

Serán derechos de los miembros de la Junta:

a) Ejercer facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad y sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el Planeamiento Urbanístico en los Estatutos y en los acuerdos de los órganos de la Junta.

b) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

c) Participar, como elector o elegible, en su caso, en la designación de los miembros de la Junta de Delegados.

d) Enajenar, gravar, realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones contenidas en los presentes Estatutos de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones de vendedor dentro de la Junta.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Actuación-Reparcelación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta, en la forma con los requisitos establecidos en los Estatutos.

g) Ser informados de las actuaciones de la Junta.

h) Percibir, al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte del patrimonio de la Junta que les correspondiere.

i) Presentar proposiciones y sugerencias.

j) Participar en proporción a sus respectivas cuotas en las cantidades que la Junta pudiere obtener por la enajenación de parcelas pertenecientes a la propia Junta.

k) Los demás derechos que pudieran corresponderles, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales vigentes.

Art. 15. - Cuota de participación de los miembros de la Junta:

La participación de los miembros de la Junta en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que han de ser adjudicadas a cada uno de aquéllos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota o porcentajes sobre el total que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas, se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie de la totalidad del polígono y con sujeción a lo establecido en el art. 86.1 del RGU. Se computará un voto cada 100 metros cuadrados y uno más por fracción que supere los 50 metros cuadrados.

La titularidad de las fincas afectadas se acreditará por los medios legales establecidos en derecho, teniendo en cuenta que la determinación de las titularidades se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76 del RGU y demás normativa concordante sobre la materia.

Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el Proyecto de Actuación-reparcelación.

El valor de los demás bienes y derechos distintos del suelo afectado por el Proyecto de Actuación-reparcelación, no influirá en la participación de los miembros.

Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos afectados definirán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta y su participación en los derechos y obligaciones en los Estatutos y en el art. 126 del RGU.

Art. 16. - Reajuste de cuotas:

En el supuesto de incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras, en el momento de integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros, a tenor de la cuota asignada a la empresa urbanizadora incorporada.

Igualmente, se procederá a un reajuste de las cuotas cuando proceda, como consecuencia de aportaciones extraordinarias, expropiaciones o por cualquier otra circunstancia con influencia en las mismas.

Asimismo, si se detectare error en la superficie atribuida a las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta y, por tanto, a las cuotas asignadas a los mismos, se rectificarán éstas

para ajustarlas a la realidad, salvo que el error fuere inferior al cinco por ciento de dicha superficie y se hubiera aprobado ya el Proyecto de Actuación-reparcelación.

En este caso, se mantendrán las cuotas con la obligación del miembro de la Junta de abonar en metálico el exceso correspondiente, que se abonará, exclusivamente, a los restantes propietarios o con el derecho de éste a ser indemnizado en la misma forma y cuantía por los restantes miembros.

En estos supuestos, se fijará por la Asamblea General las nuevas cuotas que corresponda, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta.

Art. 17. - Obligaciones de los miembros de la Junta:

Los miembros de la Junta están obligados a:

a) Observar las prescripciones del Planeamiento Urbanístico vigente.

b) Entregar a la Junta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de la titularidad a que se han referido estos Estatutos; y si los terrenos estuvieren gravados, deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los Derechos Reales con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes. En todo caso, la Junta interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Junta y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

d) Determinar en el momento de su incorporación a la Junta un domicilio a efectos de notificaciones, el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirige.

e) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta; a este fin, se fijará por el órgano competente la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida. Mientras se esté incurso, en mora, se podrá llevar la reclamación en vía ejecutiva o solicitar la expropiación en el supuesto de que el impago cause graves consecuencias a la actuación y fines de la Junta.

f) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución y conservación de las obras de urbanización y asumir todos los gastos que para la ordenación o urbanización del Sector se hubieren efectuado con anterioridad a la constitución de la Junta.

g) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta, dentro de los plazos que a tal efecto se le señalen.

h) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios vitales, zonas verdes públicas, etcétera, resultantes del planeamiento urbanístico.

i) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos. En caso de que no exista acuerdo entre los interesados, el Presidente de la Asamblea verificará dicha designación a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

j) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, instalaciones complementarias o cualquier otra finalidad relacionada con el cumplimiento de los fines de la Junta.

Art. 18. - Enajenación de terrenos o cuotas con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación-reparcelación:

En el supuesto de haber procedido alguno de los miembros de la Junta a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad, aportado a la Junta o de la cuota que en ésta le hubiere sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo al Presidente de la Asamblea General, exhibiendo el título público traslativo del dominio, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

Art. 19. - Expropiación forzosa:

En caso de incumplimiento de deberes definidos en las Bases adjuntas o en los presentes Estatutos, serán de aplicación los artículos 181.1.2.3.4 y 182 del Reglamento de Gestión Urbanística.

CAPITULO III. - Gobierno y Administración de la Junta.

Art. 20. - Organos de Gobierno:

Los Organos de Gobierno de la Junta serán:

a) La Asamblea General.

b) La Junta de Delegados.

c) El Presidente.

d) El Secretario.

A. - De la Asamblea General.

Art. 21. - Naturaleza:

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta y estará compuesto por todos los miembros y el representante del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los miembros al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Art. 22. - Clases de Asamblea General:

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 23. - Asamblea General Ordinaria:

La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, teniendo lugar dentro de primer y último trimestre del año natural. En la primera de ellas se tratará aparte de otros posibles asuntos, la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los Censores de Cuentas designados al efecto y en la segunda conocer y aprobar si procede, el presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los Censores de Cuentas para dicho ejercicio, designar los miembros de la Junta de Delegados y fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los miembros de la Junta.

Los Censores de Cuentas serán designados por y entre los miembros de la Junta, en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al último trimestre del año natural.

Art. 24. - Asamblea General Extraordinaria:

Toda la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria que no sea de las señaladas en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando la Junta de Delegados lo estime oportuno a los intereses comunes o cuando lo soliciten miembros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de las cuotas definidas, conforme a lo establecido en estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar.

También podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria a instancia de su Presidente:

Serán atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- Modificación de los Estatutos y decidir sobre expedientes incoados al amparo del art. 19 de estos Estatutos.

- La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o enjugar el déficit temporal de éste.

- Disponer el cese de uno o varios miembros de los que componen la Junta de Delegados y el nombramiento de quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación estatutaria.

- Autorizar la formación de actos sobre los que se hubiere pronunciado la Junta de Delegados cuando fuere necesaria.

- Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, en su caso, a propuesta de la Junta de Delegados, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

- Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

- Acordar la formación de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

- Avalar, afianzar o constituir cualquier clase de garantía.

- Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.

- Acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización, edificación o explotación de servicios.

- Solicitar la concesión de servicios públicos, conforme a lo previsto en los Estatutos.

- Acordar la disolución de la Junta con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

- Aprobar los proyectos de actuación, reparcelación, urbanización y expropiación, así como los de reforma, modificación o ampliación de la Unidad de Ejecución.

- Contratar la ejecución de las obras de urbanización o realizar éstas por Administración.

- Entregar al Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), las urbanizaciones y servicios realizados o establecidos.

- Acordar la venta de fincas incluidas en el Sector SU-1 «Las Eras», pertenecientes a la Junta para atender a los gastos.

- Requerir al Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), la expropiación forzosa de las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta o de sus cuotas de participación, cuando proceda.

- Cuantas sean precisas para la gestión común y no correspondan a la Asamblea General Ordinaria o a la Comisión Delegada.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo previsto expresamente sobre la automática constitución de la Asamblea General.

Art. 25. - Derecho de asistencia:

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurran la calidad de miembro de la Junta, con las limitaciones y requisitos establecidos en los Estatutos, así como el representante del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

Art. 26. - Convocatoria:

Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por su Presidente mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con quince días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

La celebración de la Asamblea General Extraordinaria podrá ser acordada por la Junta de Delegados y deberá serlo por ésta cuando así sea solicitado por miembros de la Junta que representen, al menos, el veinticinco por ciento de las cuotas de participación. En este segundo caso, la Asamblea General será convocada dentro de los quince días siguientes al requerimiento

practicado y la reunión deberá tener lugar entre los 30 y 40 días siguientes a dicho requerimiento.

En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos a tratar que han de someterse al conocimiento y resolución de la Asamblea General.

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria implica, automáticamente, que en el domicilio social de la Junta estará a disposición de los miembros de la misma, en horas hábiles de oficina, y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los Censores o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Art. 27. - Constitución:

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta que representen, al menos, el cincuenta por ciento de las cuotas.

Transcurrida una media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Los miembros podrán designar, por escrito, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta y el representante del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), acordasen por unanimidad celebrar la Asamblea General, quedará ésta válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria.

Art. 28. - Régimen de sesiones:

La Asamblea General se desarrollará bajo la dirección de su Presidente, quien ordenará los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo, si procediere.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas y en caso de empate tendrá carácter dirigente o de calidad, el voto del Presidente.

Art. 29. - Quórum específico:

Los acuerdos que impliquen modificación de los Estatutos de la Junta o la formalización de créditos ya sean con o sin garantía hipotecaria de los terrenos pertenecientes a la Junta, la imposición de derramas extraordinarias y aprobación del Proyecto de Actuación requerirán el voto favorable de los miembros que representen la mitad de las cuotas.

B. - De la Junta de Delegados.

Art. 30. - Composición:

La Junta de Delegados se integrará por: siete (7) miembros, cuya composición será de cinco (5) Vocales, un Presidente y un Secretario.

El Presidente y el Secretario serán los mismos que en la Asamblea General.

Uno de los Vocales será el representante designado por el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

Art. 31. - Duración del cargo:

El nombramiento de miembro de la Junta de Delegados, salvo el del representante del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), que será removido discrecionalmente por dicho Ayuntamiento, designando al efecto a quien haya de sustituirle, tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a la reelección indefinida por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes de la Junta de Delegados, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquéllas.

Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes de la Junta de Delegados, en la misma sesión en

que así lo decida, habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata de la misma.

Art. 32. - Competencia:

Corresponden a la Junta de Delegados las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados.

Le corresponde interpretar e integrar los presentes Estatutos.

Serán funciones específicas:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Administrar los fondos de la Junta, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos y aplicarlo a la medida correspondiente.
- Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado ocho de este artículo.
- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o Entidad obligada.
- Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.
- Realizar operaciones con la Hacienda Pública, en cualquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades o empresas particulares, etc.
- Acordar la realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, plantaciones, obras, declaraciones, de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta, requiriéndose para dichos actos la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.
- Proponer a la Asamblea General la determinación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.
- Proponer a la Asamblea General la determinación de las cuotas de participación correspondientes a los miembros de la Junta, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.
- Proponer a la Asamblea General el reparto de beneficios entre los miembros de la Junta, en caso de que los hubiere, así como el expediente al que se refiere el art. 19 de estos Estatutos.
- Nombrar y separar al Gerente y al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta, fijar sus retribuciones y el régimen de su trabajo.
- Proponer a la Asamblea General la fijación de las cantidades que deben aportar los miembros de la Junta para atender a los gastos comunes de urbanización y conservación, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que correspondan.
- Proponer a la Asamblea General el traslado del domicilio de la Junta y notificar a los socios dicho cambio, mediante carta certificada.
- Solicitar la concesión de los beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones legales establezcan a favor de la Junta.
- Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los socios morosos.

Art. 33. - Régimen de sesiones:

La Junta de Delegados se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta o a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será enviada por el Secretario con carta certificada y con un mínimo de diez (10) días naturales de antelación, quedando válidamente constituida la Junta de Delegados cuando concurran a la reunión presentes o representados, al menos, el quórum necesario para la adopción de los acuerdos de sus miembros. Los componentes de la Junta de Delegados podrán delegar por escrito y para cada sesión en alguno de los restantes miembros de la misma.

Transcurrida una media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Junta de Delegados, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

En todo caso, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Art. 34. - Ejecutividad:

Los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados serán inmediatamente ejecutivos, salvo que precisen de autoridad ulterior de órganos urbanísticos, sin perjuicio de los recursos que entre los mismos puedan interponerse.

Art. 35. - Actas y certificaciones:

De cada sesión de la Asamblea General y de la Junta de Delegados se levantará acta que habrá de ser aprobada en la misma o en la siguiente reunión, y en ella se harán constar, clara y precisamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Las actas figurarán en el Libro de Actas, debidamente diligenciadas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

A requerimiento de cualquiera de los miembros de la Junta o de los órganos urbanísticos correspondientes, podrá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificación del contenido del Libro de Actas.

C. - Del Presidente.

Art. 36. - Designación y duración:

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración indefinida, salvo revocación de la propia Junta.

El Presidente lo será tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados.

Art. 37. - Funciones:

Serán funciones del Presidente:

- Convocar, presidir, suspender y levantar sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

- Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta y de sus Organos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

- Autorizar las Actas de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

- En la forma que la Junta de Delegados determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta, cuentas corrientes y de ahorro, en toda clase de bancos o instituciones de crédito y ahorro, disponer de esas cuentas, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta. Para estos actos, será necesaria la firma del Presidente y del Secretario.

- Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

- Cuantas, inherentes a su cargo, lo sean delegadas por la Asamblea General y la Junta de Delegados.

- Adoptar cualquier clase de decisiones cuando concurren razones de urgencia, aunque por su materia correspondan a otros órganos de gobierno, sin perjuicio de dar cuenta a los mismos en la primera reunión que celebre, para que adopten decisión definitiva sobre el particular.

- Ejercitar toda clase de acciones administrativas, judiciales y jurisdiccionales, oponerse a los procedimientos iniciados contra la Junta y, en definitiva, comparecer ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas en cuantos procedimientos o expedientes se sigan ante las mismas, bien por sí o por medio de apoderados, y requerir informes o dictámenes.

Art. 38. - Sustitución:

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el Secretario.

D. - Del Secretario.

Art. 39. - Nombramiento:

El Secretario de la Asamblea General y de la Junta de Delegados será designado por aquella y su nombramiento tendrá una duración de un año, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Art. 40. - Funciones:

Serán funciones del Secretario:

- Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

- Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados, transcribiéndolas en el Libro de Actas diligenciado al efecto.

- Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas, con el Visto Bueno del Presidente.

- Llevar un Libro Registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuotas de participación y cuantas demás circunstancias se estimen procedentes.

Art. 41. - Sustitución:

En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

CAPITULO IV. - Régimen económico y jurídico.

Art. 42. - Ingresos de la Junta:

Serán ingresos de la Junta:

- Las aportaciones iniciales de los miembros.

- Las cantidades satisfechas por los miembros con carácter ordinario para atender los gastos normales de funcionamiento de la Junta o con carácter extraordinario para atender los gastos de urbanización o cualesquiera otros que se deriven del cumplimiento de los fines fijados a la Junta, que se establecerán en proporción a sus cuotas de participación.

- Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

- El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta.

- Las rentas y productos de su patrimonio.

- Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades u organismos para la realización de fines urbanísticos.

Art. 43. - Gastos de la Junta:

Serán gastos de la Junta:

- Los de promoción de las actuaciones urbanísticas.

- Los de ejecución de las obras de urbanización o del pago de las que hubieren sido ejecutadas con anterioridad a la constitución de la Junta.

- Los de abono de honorarios profesionales, administrativos, vigilancia, etc.

- Los de conservación de la urbanización y funcionamiento de los servicios hasta tanto se haga cargo de los mismos la Administración Municipal.

- Las indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos.

- Cuantos sean exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta.

Art. 44. - Pago de aportaciones:

La Junta de Delegados, al proponer las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados de la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquellas, propuesta que deberá ser aprobada por la Asamblea General Ordinaria.

La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General.

Salvo acuerdo en contrario el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de la Asamblea General acordando el pago, y transcurrido dicho plazo, el miembro moroso incurrirá en un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días, a contar desde el requerimiento que se le practique por el Presidente.

Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Delegados procederá contra el miembro moroso por vía de apremio, solicitando del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), el cobro de las cantidades correspondientes por dicho procedimiento.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, se expedirá por el Secretario de la Junta, con el Visto Bueno del Presidente, la correspondiente certificación, donde conste la deuda existente que tendrá eficacia ejecutiva.

Art. 45. - Enajenación de terrenos con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación:

Para atender a los gastos de la Junta, la Asamblea General podrá disponer la enajenación de alguno o algunos de los terrenos aportados o parte de ellos o constituir gravámenes reales sobre los mismos en garantía de las operaciones de crédito para los mismos fines, todo ello, por el carácter de fiduciaria de la Junta.

El adquirente de esos terrenos quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del primitivo titular.

Art. 46. - Derechos de tanteo y retracto:

Todos los miembros de la Junta tendrán derecho de tanteo sobre las enajenaciones de terrenos o de cuotas efectuadas por la propia Junta o por cualquiera de los miembros.

A estos efectos, cuando se pretendiere enajenar terrenos o cuotas, deberá notificarse fehacientemente a los miembros de la Junta con un mes de antelación, señalando precio y forma de pago.

Quien se encuentre interesado en la adquisición, deberá comunicarlo así al vendedor y concurrir al otorgamiento de escritura pública en la fechas que éste señale.

Si fueran varios los miembros de la Junta que ejercitasen el derecho de tanteo, concurrirán todos a la compra y se adjudicarán la finca en proporción a sus cuotas de participación.

Si la notificación a que se refieren los párrafos anteriores no se efectuara y quedaran privados los miembros de la Junta de ejercitar el derecho de tanteo, tendrán a su favor el de retracto, que habrán de ejercitar dentro del mes siguiente a aquel en que se tuviere noticia formal por la Junta de la enajenación, de la persona y dirección del comprador y del precio y forma de pago, quien la pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los miembros de la misma.

Estos derechos de tanteo y retracto durarán hasta tanto no se apruebe el Proyecto de Actuación del Sector.

Art. 47. - Contabilidad:

La gestión económica de la Entidad se reflejará en libros adecuados para dar razón de las operaciones realizadas y deducir de ellos las cuentas que han de rendirse.

Art. 48. - Vigencia de los Estatutos:

Los presente Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, serán obligatorios para la Administración y los miembros de la Junta.

Cualquier modificación de los mismos que pueda acordarse requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Art. 49. - Ejercicio de acciones civiles o mercantiles:

Para el ejercicio por los miembros de la Junta de acciones civiles o mercantiles contra la misma, será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en estos Estatutos.

Art. 50. - Recursos administrativos:

Contra cualquiera de los actos o acuerdos de los distintos órganos de gobierno de la Junta, podrá interponerse recurso ante la Asamblea General, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación.

La Asamblea General deberá resolver el recurso en el término de sesenta días.

En el supuesto de no adoptarse acuerdo por la Asamblea en el indicado término de sesenta días, se entenderá denegado el recurso pudiendo actuarse en la forma prevista en el apartado siguiente.

Contra los acuerdos expresos o tácitos de la Asamblea General que resuelvan recurso, podrá formularse recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), siendo el plazo de interposición de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta serán considerados firmes si no fueren impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Art. 51. - Interdictos:

Los miembros de la Junta no podrán promover interdictos frente a resoluciones de los órganos de la Junta, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el Plan que se ejecute.

Art. 52. - Órgano de control urbanístico:

El órgano bajo cuyo control actuará la Junta, será el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

A él corresponderán especialmente las siguientes funciones:

- Designar al representante de la Administración que ha de formar parte como Vocal de la Junta de Delegados y de la Asamblea General.

- Tramitar los proyectos de expropiación en los supuestos previstos en estos Estatutos.

- Requerir a la Junta para la presentación de certificaciones, documentos, memorias, planos, etc., en la medida conveniente.

- Prestar a la Junta el asesoramiento debido para el logro de las finalidades urbanísticas promovidas.

- Cobrar a los miembros morosos, por vía de apremio, las cuotas pendientes a requerimiento de la Junta de Delegados.

- Cuantas resulten de la legislación urbanística.

Art. 53. - Responsabilidad de la Junta:

La Junta será directamente responsable frente a los órganos urbanísticos de la urbanización completa de la Unidad de Actuación.

CAPITULO V. - Disolución y liquidación.**Art. 54. - Causas de disolución:**

Se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fue creada la Junta y requerirá, en todo caso, acuerdo expreso del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

La Junta no podrá solicitar la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Quedará automáticamente disuelta en cuanto quede reducida a un solo miembro, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquélla.

Art. 55. - Liquidación:

Acordada válidamente la disolución de la Junta, su Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de sus créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre sus miembros, en proporción a la cuota de participación.

Disposición adicional:

Primera. - Concluida la urbanización, la Junta asumirá su conservación hasta tanto se haga cargo de ella el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).

Segunda. - Forman parte de estos Estatutos las Bases de adjudicación que se adjuntan a los mismos y que se considerarán como parte integrante de los Estatutos.

Disposición transitoria:

Primera. - Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y, en todo caso, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de éste, la Comisión Gestora, que estará formada por quienes presentaron a la aprobación de la Administración Municipal el proyecto de Estatutos, convocará sesión extraordinaria de la Asamblea General, para proceder a la constitución de la Junta y designación de los miembros de la Junta de Delegados.

Segunda. - La Asamblea General Extraordinaria será convocada por la Comisión Gestora mediante carta certificada remitida a los miembros fundadores y adheridos con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que la misma haya de celebrarse.

La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, con indicación de que la Asamblea General habrá de resolver sobre la constitución de la Junta y designación de los miembros de la Junta de Delegados, en su caso.

Tercera. - La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella miembros de la Junta que representen, al menos el 50% de las cuotas de participación correspondiente a los miembros convocados.

Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualesquiera que fuere el número de miembros presentes.

Cuarta. - La Comisión Gestora designará las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea General constitutiva.

El Presidente dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo, si procediere.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de miembros que representen la mayoría de cuotas presentes.

Quinta. - El Secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta que habrá de ser aprobada en la misma reunión y constará en el Libro de Actas debidamente diligenciada, siendo firmada también por el Presidente.

En dicha acta se hará constar:

- a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de sus respectivas cuotas.

- b) Constitución de la Junta.
- c) Composición de la Junta de delegados, en su caso.

Del contenido de dicha acta se librará certificación para su presentación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Disposición final:

En lo no previsto por los presentes Estatutos será de aplicación la Ley de Urbanismo de Castilla y León, los artículos subsistentes del texto refundido de 1992 y la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Reforma del Régimen del Suelo y Valoraciones, Reglamentos correspondientes en la medida que estén vigentes o normas que los sustituyan, debidamente adaptadas al caso concreto por la Junta de Delegados.

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir para la contratación, mediante concurso, de las obras de urbanización de las calles «Los Prados y La Vega», aprobado por el Ayuntamiento, en Pleno celebrado el día 22 de mayo de 2003

1.º – Objeto: La urbanización de calles de esta localidad, «calle Los Prados y La Vega», según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal don José Miguel Gascón Saldaña y al pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

2.º – Tipo de licitación: Se fija el tipo de licitación en la suma de setecientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete euros y cuarenta y siete céntimos (741.667,47), I.V.A. e impuestos incluidos, a la baja.

3.º – Fianzas: La provisional, para tomar parte en el concurso, es de 14.833,35 euros, y la definitiva, del 4% del tipo de adjudicación.

4.º – Plazo de ejecución: Se establece el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiese reservas.

5.º – Plazo de garantía: Un año a partir de la fecha del acta de recepción.

6.º – Proyecto técnico y pliego de condiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina y en la Librería Amábar, sita en Avenida del Arlanzón, número 11, de Burgos. Teléfono: 947 25 05 81, al objeto de poder ser consultados por los interesados.

7.º – Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si fuera festivo o sábado, se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, debiéndose acompañar a las mismas los siguientes documentos:

(Los documentos que obran en el pliego de condiciones, letras A-G).

8.º – Apertura de proposiciones económicas: A las 11,00 horas del día siguiente hábil (no se cuentan los sábados), de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

9.º – Otras condiciones: El adjudicatario se obligará al exacto cumplimiento de las obligaciones fijadas en este concurso y de las particulares que se concreten en su proposición.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación, pudiéndose solicitar cuanta información fuera precisa de la misma.

Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

En lo no previsto en este pliego de condiciones, regirá lo dispuesto sobre materia de contratación en la legislación local y estatal que fuere de aplicación.

10. – Modelo de proposición:

Don, vecino de, de profesión, titular del Documento Nacional de Identidad número, debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (o en representación de, según poder notarial que se acompaña), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Cardeñadizo para adjudicar las obras de urbanización de las calles «Los Prados y La Vega», anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, desea tomar parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y ofreciendo la cantidad de (dígase en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

A dicha proposición se acompañarán los documentos que se recogen en la condición décima de este pliego.

Cardeñadizo, a 10 de julio de 2003. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200307010/6973.-132,24

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación de Santo Domingo de Silos y Ciruelos de Cervera

De acuerdo con lo establecido en el art. 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local, así como el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, el Alcalde-Presidente en virtud de las competencias que otorga la Ley de Bases de Régimen Local y mediante Decreto de 5 de agosto de 2003, ha resuelto aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo B.

Segunda. – Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus instancias al Presidente de la Corporación de Santo Domingo de Silos, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. – Requisitos para participar en la elección: Los candidatos deberán reunir en el momento en el que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. - Baremo de méritos.

1. - El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a la misma subescala y categoría, a lo que se corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por conocimientos o experiencia profesional justificada en el siguiente sector: Gestión económico-financiera y contabilidad relacionada con la Administración Local:

De 20 a 50 horas: 0,1 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.

Más de 100 horas: 0,5 puntos.

Por haber prestado servicios en Corporaciones Locales desempeñando idéntico puesto de trabajo: Secretaría-Interacción: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

2. - Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándose hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo, podrá convocarles para la celebración de entrevista a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

3. - Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. - Composición de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocal: Funcionario de la Junta de Castilla y León.

Vocal Secretario: Funcionario de habilitación nacional (Servicio SAT Diputación).

Sexta. - El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del D.N.I., fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. - La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado, y, en su caso, el suplente y, de acuerdo a dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. - El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. - El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

En Santo Domingo de Silos, a 5 de agosto de 2003. - El Alcalde, Emeterio Martín García.

200307018/6974.-109,44

Ayuntamiento de Belorado

Por don Francisco Javier Rioja, se ha solicitado licencia ambiental para actividad hostelera, en Avda. Generalísimo, 3, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Belorado, a 6 de agosto de 2003. - El Alcalde en funciones, Gonzalo Alonso Eguiluz.

200307038/6975.-36,06

Junta Vecinal de Dorioño

Aprobado por la Junta Vecinal de Dorioño el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto, mediante subasta, de la concesión de arrendamiento del local social, sito en el pueblo de Dorioño del municipio del Condado de Treviño, así como las instalaciones existentes en el mismo para su uso como servicio de bar, zona de recreativos y cualquier tipo de entretenimiento y esparcimiento de vecinos y visitantes, se expone al público, por espacio de ocho días, al efecto de su examen y reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.º - Objeto: Adjudicación mediante subasta, de la concesión de arrendamiento del local social sito en el pueblo de Dorioño del municipio del Condado de Treviño, así como las instalaciones existentes en el mismo para su uso como servicio de bar, zona de recreativos y cualquier tipo de entretenimiento y esparcimiento de vecinos y visitantes.

2.º - Plazo: La concesión se efectuará para su utilización durante todos los días del año en los horarios definidos y con las excepciones indicadas en los artículos 7.º y 9.º del pliego de cláusulas, siendo el plazo total de la concesión de un año y prórroga de dos meses para obtención de permisos varios y realización de trámites oficiales previos a la apertura, por el concesionario.

3.º - Tipo de licitación: El tipo de licitación se establece en 600 euros/anuales. El tipo podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

4.º - Garantías: Provisional, para tomar parte en la subasta, el 2% de la licitación (12 euros). La definitiva, el 4% del importe de adjudicación.

5.º - Presentación de plicas: En el Registro General del Ayuntamiento de Condado de Treviño, situado en Treviño, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

6.º - Apertura de plicas: En la Casa Consistorial de Treviño, a las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados).

Modelo de proposición. -

D., mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del D.N.I. número, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino/a de, con domicilio en, conforme acreditado con poder bastantado) enterado/a de la subasta para adjudicar la concesión del arrendamiento del local social sito en el pueblo de Dorioño, así como las instalaciones existentes en el mismo, para su uso como servicio de bar, zona de recreativos y cualquier tipo de entretenimiento y esparcimiento de vecinos y visitantes, me comprometo a su utilización según las condiciones esta-

blecidas en el pliego de cláusulas que sirve de base a esta subasta, que expresamente asumo y acato en su totalidad, por el precio de euros/año (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Treviño, a 23 de julio de 2003. - El Alcalde Pedáneo, Manuel Abad.

200306827/6971.-98,04

Asociación ADECO-Camino de Santiago

La Asociación ADECO-Camino de Santiago pretende cubrir la vacante de Gerente para la gestión del Programa de Desarrollo Rural PRODERCAL, que actualmente desarrolla.

Los interesados deberán enviar su currículum vitae, en el plazo de cinco días naturales desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a la siguiente dirección:

Ref.: Vacante de Gerente. ADECO-Camino de Santiago. Plaza Mayor, número 2-bajo. 09110 Castrojeriz.

Requisitos mínimos exigidos:

- Diplomatura o titulación de grado medio.

- Conocimiento en materia de funcionamiento de Programas y de Fondos Europeos.

- Experiencia demostrada en Desarrollo Rural.

- Conocimiento del territorio que compone ADECO-Camino de Santiago.

- Facilidad para el trato con el público.

Requisitos que se valorarán en los candidatos:

- Licenciatura o titulación de grado superior.

- Formación como Agente de Desarrollo Local.

- Experiencia en gestión de otro Programa o Iniciativa Comunitaria.

- Manejo de informática.

- Conocimiento de idiomas.

Se recomienda a los candidatos que de remitir su currículum por correo, lo hagan de forma certificada para evitar extravíos y entrar en la convocatoria, en el plazo determinado previamente.

Castrojeriz, a 24 de julio de 2003. - El Presidente de ADECO-Camino de Santiago, Eduardo Francés Conde.

200306824/6950.-41,04

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de línea subterránea de 13,2 kV., que se cita. Expt.: AT/26.488.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de: «Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en apoyo número 18 de la línea de Quintanadueñas, de la ST Villalonguéjar y final en el centro de transformación proyectado, de 23 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección».

«Centro de transformación prefabricado, con dos transformadores de 250 y 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para electrificación de naves en calle Condado de Treviño de Burgos».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (B.O.C. y L. número 124 de 28/6/02).

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 4 de agosto de 2003. - El Jefe del Servicio. - P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200306986/6959.-68,40

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2003, acordó ratificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de expropiación de los terrenos del Área de Intervención 54.01, en el Barrio de Cortes, resolución que implica la declaración de urgencia de la ocupación de los mismos.

A fin de cumplimentar lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 49 de su Reglamento, se procederá al pago del importe de la valoración determinada por la Comisión Territorial de Urbanismo, de las parcelas de referencia catastral 5366302 y 5366306, cuyos propietarios son don Angel Medina Hernando y herederos de don Isidro Ceballos García, respectivamente, el día 19 de agosto de 2003, a las 10,00 horas, en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza Mayor, s/n., 4.ª planta.

Los interesados deberán identificar su persona con la documentación oportuna y aportar los títulos acreditativos de su propiedad.

Burgos, a 4 de agosto de 2003. - El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200307103/7016.-36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

DECRETO 4775. - En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el art. 63.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el art. 67.1 de dicho texto legal y en el art. 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, don Vicente Orden Vigara, asistido del Secretario General que suscribe, acuerda: Delegar durante su ausencia del 18 de agosto al 4 de septiembre de 2003, las funciones inherentes a la Presidencia, en el Vicepresidente don José María Martínez González.

La presente resolución que surtirá efectos a partir del día 18 de agosto, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento del interesado y de todos los Jefes de Dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los Servicios.

Burgos, a 13 de agosto de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

200307128/7062.-18,03